ACTA No. 1			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: ACTA REUNIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL PROCESO MC-SCR-0044-2026			
CIUDAD Y FECHA: SINCELEJO 22 DE OCTUBRE DE 2026		HORA INICIO: 08:00 A.M.	HORA FIN: 09:30 A.M.
LUGAR Y/O ENLACE: SEDE BOSTON – Regional Sucre / Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios.		DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO: Regional Sucre / Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios.	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Verificación de los requisitos habilitantes.
2. Evaluación de la propuesta presentada en el proceso de Selección Mínima Cuantía MC-SCR-0044-2026 (Decreto 1082 de 2015), cuyo objeto es: **"CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PTAR DE LAS SEDES EL PALOMAR Y LA GALLERA DEL SENA REGIONAL SUCRE"**

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Mínima cuantía MC-SCR-0030-2026, presentar informe definitivo, consolidado de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección de mínima cuantía que se adelanta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Conforme al cronograma establecido por la entidad, el día 29 de septiembre de 2026, se recibieron cinco (05) ofertas presentadas por: ARGORA S.A.S, GAMA INGENIERIA S.A.S, FREDY EBERTO MARTINEZ MERCADO, COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO ´COOADESIN´ y SCANDROOTS COLOMBIA S.A.S. Se procede a realizar la verificación por parte del Comité Evaluador:

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Presupuesto Oficial es de **SENTENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS ($77.532.622)**

ITEM	OFERENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1.	ARGORA S.A.S	$ 65.000.000
2.	GAMA INGENIERIA S.A.S	$ 62.520.123,6
3.	FREDY EBERTO MARTINEZ MERCADO	$ 74.207.995
4.	COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO ´COOADESIN´	$ 68.174.864
5.	SCANDROOTS COLOMBIA S.A.S.	$ 75.103.896

El presupuesto oficial para este proceso es de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($77.532.622) el cual incluye IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación del proceso de mínima cuantía se efectuará por el valor total de la oferta de menor valor, siempre que se cumplan los requisitos habilitantes.

Dado que se trata de un proceso de mínima cuantía, el precio es el único factor de evaluación. La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta de menor valor, hasta el monto del presupuesto asignado, incluyendo todos los impuestos y gastos aplicables.

De conformidad con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación, emitida por Colombia Compra eficiente, una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Para el presente proceso, una oferta se presumirá artíficamente baja, cuando al aplicar Las siguientes herramientas se identifique ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

De acuerdo con lo expuesto, y considerando que la forma de adjudicación del proceso se basó en el menor valor ofertado, en el **Informe de Evaluación Preliminar** se realizó un análisis previo de las causales de rechazo y se organizaron las ofertas que no incurrieron causal de rechazo en orden ascendente (de menor a mayor valor) con el fin de establecer el orden de elegibilidad bajo el cual fueron evaluadas por este Comité.

El primer lugar del orden de elegibilidad lo ocupó el oferente **GAMA INGENIERÍA S.A.S.**, con una propuesta económica por valor de $62.520.123,6. El segundo lugar correspondió a **ARGORA S.A.S.**, con una oferta de $65.000.000. En el tercer puesto se ubicó **COOADESIN**, registrando un valor de $68.174.864, y el cuarto lugar lo obtuvo el proponente **FREDY EBERTO MARTÍNEZ**, con una oferta económica de $74.207.995.

Según el informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado el pasado 14 de octubre de este año, el Comité Evaluador constató que los resultados iniciales de las verificaciones quedaron consolidados de la siguiente manera:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA		EVALUACIÓN AMBIENTAL	RESULTADO
			COMPONENTE TÉCNICO	COMPONENTE DE SST		
GAMA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
ARGORA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
COOADESIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL

FREDY EBERTO MARTINEZ	CUMPLE	CUMPLE	C UMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL

Tras la publicación del referido informe, el oferente COOADESIN presentó una observación dirigida a la evaluación técnica de GAMA INGENIERÍA S.A.S. El objetante señaló que la experiencia de dicho oferente se había acreditado mediante una Sociedad de Economía Mixta (SEM) cuyos fondos eran mayoritariamente privados, con una participación estatal inferior al 50%. Al regirse esta entidad por las normas del derecho privado, el observante argumentó que los Estudios Previos exigían obligatoriamente la presentación de la copia del contrato junto con la certificación para poder verificar el objeto, valor, plazo y actividades ejecutadas; con base en este sustento, solicitó la revisión del componente técnico del proponente en mención.

En atención a lo anterior, el Comité Evaluador procedió a realizar una nueva verificación técnica de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-SCR-0044-2026, la cual se consignó en un segundo informe preliminar que generó el resultado que se expone a continuación:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA		EVALUACIÓN AMBIENTAL	RESULTADO
			COMPONENTE TÉCNICO	COMPONENTE DE SST		
GAMA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
ARGORA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
COOADESIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
FREDY EBERTO MARTINEZ	CUMPLE	CUMPLE	C UMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL

En dicho informe El Comité Evaluador dejó constancia que **las subsanaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes con ocasión al primer informe de evaluación preliminar —el cual había sido publicado el 14 de octubre de 2026— conservarían su validez y serían tenidas en cuenta en la evaluación final. Por esta razón, se estableció que no fue procedente presentar nuevas subsanaciones respecto de los mismos requisitos o componentes que ya habían sido objeto de requerimiento en dicha oportunidad**.

En consecuencia, la publicación del informe de evaluación no implicó la apertura de una nueva etapa para subsanar los requerimientos formulados en el informe anterior, ni habilitó a los oferentes para aportar nuevamente documentos o información destinada a corregir aspectos que ya habían sido objeto de solicitud de subsanación previa.

Por lo tanto, las subsanaciones y aclaraciones que se presentaran en esa etapa debían circunscribirse exclusivamente a los nuevos hallazgos, verificaciones o resultados de evaluación incorporados en el informe, siempre que estos fueran susceptibles de aclaración o subsanación conforme a las reglas del proceso y a la normativa aplicable.

En atención a los requerimientos formulados en el informe preliminar del pasado **14 de octubre de 2026**, el Comité Evaluador procedió a verificar las respuestas y soportes documentales allegados por los proponentes dentro del término legal de traslado:

1. GAMA INGENIERÍA S.A.S. — ESTADO: RECHAZADO

El proponente allegó de manera oportuna la documentación tendiente a subsanar los componentes ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Agotada la etapa de revisión de los soportes, se obtuvieron las siguientes evaluaciones definitivas:

- **Componente Ambiental:** El evaluador ambiental determinó que los documentos aportados satisfacen plenamente las exigencias de la invitación, asignándole estado: **CUMPLE**.

- **Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** La evaluadora del área concluyó el rechazo definitivo del componente bajo el siguiente sustento técnico-legal:

"Respecto a la acreditación del Curso de 20 Horas y la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el profesional propuesto como Responsable del SG-SST, la suscrita constató que los documentos aportados por el oferente presentan como fecha de expedición el 14 de octubre de 2026. Dado que el cierre del presente proceso de selección ocurrió el 7 de octubre de 2026, se evidencia que la condición habilitante fue adquirida de manera posterior al término perentorio para la entrega de las ofertas, lo cual configura jurídicamente un mejoramiento de la oferta.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado, la subsanabilidad permite corregir la prueba de un requisito existente, pero nunca convalidar su ausencia material o su nacimiento extemporáneo. Admitir la validez de un curso u obligación legal obtenido con posterioridad al cierre quebrantaría los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades y transparencia que rigen la contratación pública.

Por consiguiente, al no haber acreditado la vigencia y existencia del requisito con anterioridad al cierre del proceso, esta Evaluadora califica este componente como NO CUMPLE, lo que genera el RECHAZO de la oferta."

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el oferente **GAMA INGENIERÍA S.A.S**, se encuentra incurso en la **causal de rechazo No. 19** del Anexo a la invitación Pública, la cual establece:

> "*19) Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad*."

En el segundo informe preliminar publicado el **19 de octubre de 2026**, el oferente obtuvo una calificación de **NO CUMPLE** en la verificación técnica. Al no haber presentado soportes que lograran subsanar la exigencia, el oferente quedó también incurso en la **Causal de Rechazo No. 18** del Anexo de la Invitación Pública, la cual dispone:

"18) Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta."

2. ARGORA S.A.S. y COOADESIN — ESTADO: RECHAZADOS

El Comité Evaluador constató que estos dos proponentes no remitieron ningún tipo de documento, respuesta o aclaración frente a los requerimientos del informe del 14 de octubre dentro del término perentorio otorgado. Por lo tanto, se configura el rechazo de plano de ambas ofertas al incurrir en la **Causal de Rechazo No. 18** del Anexo referido y citada anteriormente.

3. FREDY EBERTO MARTÍNEZ — ESTADO: HABILITADO

El oferente presentó de manera oportuna, idónea y suficiente los documentos de subsanación asociados a los aspectos ambientales requeridos, cumpliendo a cabalidad con lo solicitado por la Entidad.

Con fundamento en lo anterior, se consolidó el resultado definitivo de la verificación de los requisitos habilitantes dentro del proceso de Mínima Cuantía **MC-SCR-0044-2026** de la siguiente manera:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA		EVALUACIÓN AMBIENTAL	RESULTADO
			COMPONENTE TÉCNICO	COMPONENTE DE SST		
GAMA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
ARGORA S.A.S	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO
COOADESIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
FREDY EBERTO MARTINEZ	CUMPLE	CUMPLE	C UMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

Las verificaciones finales realizadas por los evaluadores técnico, ambiental y de STT, se encuentran anexadas al presente informe y hacen parte integral de este.

CONCLUSIONES

Debido al resultado anterior, los verificadores emitieron concepto HÁBIL respecto de los componentes anteriormente señalados con relación al oferente **FREDY EBERTO MARTINEZ**, quien acreditó de manera satisfactoria el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, dentro del proceso que nos ocupa. Por lo anterior, se tiene que, las situaciones advertidas en el informe preliminar fueron debidamente subsanadas dentro del término otorgado para ello, acreditándose el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto y con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal, la Entidad incorporará como parte integral del presente informe definitivo de evaluación, los soportes documentales, conceptos técnicos y

verificaciones efectuadas por cada uno de los integrantes del Comité Evaluador respecto de la documentación allegada por el oferente **FREDY EBERTO MARTINEZ** en etapa de subsanación. Dichos soportes dan cuenta del análisis realizado frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes inicialmente observados y evidencian que las inconsistencias advertidas en el informe preliminar fueron atendidas y superadas de manera satisfactoria dentro del término otorgado para ello.

En consecuencia, los resultados emitidos por los verificadores constituyen sustento suficiente para concluir la habilitación integral de la oferta y, por ende, para recomendar la adjudicación.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA		AMBIENTAL	RESULTADO
			COMPONENTE TÉCNICO	COMPONENTE DE SST		
FREDY EBERTO MARTINEZ	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HÁBIL

RECOMENDACIÓN

Surtido lo anterior, el Comité Evaluador del presente proceso de selección, en forma unánime recomienda al director del SENA Regional Sucre:

1. Publicar el presente informe de evaluación el día 22 de octubre de 2026.

2. Suscribir carta de aceptación de oferta a **FREDY EBERTO MARTINEZ** toda vez que su oferta cumple con lo requerido por la Entidad, se ajusta al presupuesto establecido en el presente proceso de selección y cumple con los requisitos habilitantes solicitados.

El presente informe se expide en Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de octubre del 2026, previa aprobación y firma, que se plasmó por los que en ella intervinieron.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Publicar el presente Informe de Evaluación	22 de octubre de 2026	Carolina Junco Castellanos	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL

Natalia Gómez Hernández	Evaluador Jurídico	SI		
José García Palencia	Evaluador Económico	SI		
María Mónica Suárez Villalba	Evaluador SST	SI		
Mauricio Hoyos Guerra	Evaluador Técnico y ambiental	SI		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS:

1. Verificación técnica.
2. Verificación SST
3. Verificación ambiental.
4. Recomendación de adjudicación.

VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mínima Cuantía - MC-SCR-0044-2026

OBJETO: "CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PTAR DE LAS SEDES EL PALOMAR Y LA GALLERA DEL SENA REGIONAL SUCRE."

FECHA: 21 de octubre de 2026

PROPONENTE: GAMA INGENIERIA S.A.S

EVALUADOR SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO: María Mónica Suárez Villalba

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
   RESULTADO: CUMPLE

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
   RESULTADO: NO CUMPLE

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

   RESULTADO: CUMPLE

Efectuada la verificación de las condiciones y requisitos de orden Seguridad y Salud en el trabajo de la propuesta presentada por **GAMA INGENIERIA S.A.S** dentro del proceso **MC-SCR-0044-2026**, se concluye que: **NO CUMPLE,** con este criterio de verificación.

NOTA 1: Respecto a la acreditación del Curso de 20 Horas y la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el profesional propuesto como Responsable del SG-SST, la suscrita constató que los documentos aportados por el oferente presentan como fecha de expedición el 14 de octubre de 2026. Dado que el cierre del presente proceso de selección ocurrió el 7 de octubre de 2026, se evidencia que la condición habilitante fue adquirida de manera posterior al término perentorio para la entrega de las ofertas, lo cual configura jurídicamente un mejoramiento de la oferta.
En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la subsanabilidad permite corregir la prueba de un requisito, pero nunca subsanar su ausencia o nacimiento extemporáneo. Permitir la validez de un curso obtenido con posterioridad al cierre quebrantaría los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades y transparencia que rigen la contratación pública.
Por consiguiente, al no haber acreditado la vigencia del requisito con anterioridad al cierre del proceso, esta Evaluadora califica este componente como NO CUMPLE, lo que genera el RECHAZO de la oferta.

MARÍA MÓNICA SUÁREZ VILLALBA
EVALUADORA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VERIFICACIÓN GESTION AMBIENTAL

Mínima Cuantía - MC-SCR-0044-2026

OBJETO: CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PTAR DE LAS SEDES EL PALOMAR Y LA GALLERA DEL SENA REGIONAL SUCRE

FECHA: 21 de octubre de 2026

PROPONENTE: GAMA INGENIERIA SAS

EVALUADOR GESTION AMBIENTAL: Mauricio Hoyos Guerra

1) Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que la empresa que realiza el tratamiento, aprovechamiento, reúso y/o disposición final de los residuos líquidos cuenta con el correspondiente permiso de vertimientos o permiso de reúso.

RESULTADO: CUMPLE

2) Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con plan de contingencias para el transporte de sustancias peligrosas vigente y radicado ante la autoridad ambiental competente.

RESULTADO: CUMPLE

3) Remitir copia del contrato o convenio con la empresa que recibe, trata y dispone las aguas residuales, en donde se enmarquen claramente los componentes técnicos y legales ambientales para su operación. Aplica cuando la empresa que transporta no es la misma que dispone.

RESULTADO: CUMPLE

Efectuada la verificación de las condiciones y requisitos de orden ambiental de la propuesta presentada por GAMA INGENIERIA SAS dentro del proceso **MC-SCR-0044-2026**, se concluye que: **CUMPLE,** con este criterio de verificación.

NOTA: No se evidencia por parte de la empresa copia del contrato o convenio con la empresa que recibe, trata y dispone las aguas residuales



MAURICIO HOYOS GUERRA

EVALUADOR GESTION AMBIENTAL

VERIFICACIÓN GESTION AMBIENTAL

Mínima Cuantía - MC-SCR-0044-2026

OBJETO: CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PTAR DE LAS SEDES EL PALOMAR Y LA GALLERA DEL SENA REGIONAL SUCRE

FECHA: 21 de octubre de 2026

PROPONENTE: FREDY EBERTO MARTINEZ

EVALUADOR GESTION AMBIENTAL: Mauricio Hoyos Guerra

1) Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que la empresa que realiza el tratamiento, aprovechamiento, reúso y/o disposición final de los residuos líquidos cuenta con el correspondiente permiso de vertimientos o permiso de reúso.

RESULTADO: CUMPLE

2) Allegar una declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con plan de contingencias para el transporte de sustancias peligrosas vigente y radicado ante la autoridad ambiental competente.

RESULTADO: CUMPLE

3) Remitir copia del contrato o convenio con la empresa que recibe, trata y dispone las aguas residuales, en donde se enmarquen claramente los componentes técnicos y legales ambientales para su operación. Aplica cuando la empresa que transporta no es la misma que dispone.

RESULTADO: CUMPLE

Efectuada la verificación de las condiciones y requisitos de orden ambiental de la propuesta presentada por FREDY EBERTO MARTINEZ dentro del proceso **MC-SCR-0044-2026**, se concluye que: **CUMPLE,** con este criterio de verificación.



MAURICIO HOYOS GUERRA

EVALUADOR GESTION AMBIENTAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO DE SELECCIÓN No. MC-SCR-0044-2026

OBJETO: "CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PTAR DE LAS SEDES EL PALOMAR Y LA GALLERA DEL SENA REGIONAL SUCRE"

RECOMENDACIÓN

El Comité Evaluador, recomienda al Ordenador del Gasto **ADJUDICAR** el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA **Nº MC-SCR-0044-2026** cuyo objeto es: "CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PTAR DE LAS SEDES EL PALOMAR Y LA GALLERA DEL SENA REGIONAL SUCRE" a FREDY EBERTO MARTÍNEZ teniendo en cuenta que el proponente con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Natalia Gómez Hernández	Evaluador Jurídico	SI		
José García Palencia	Evaluador Económico	SI		
María Mónica Suárez Villalba	Evaluador SST	SI		
Mauricio Hoyos Guerra	Evaluador Técnico y ambiental	SI		

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO
PROCESO NRO. MC-SCR-0044-2026
OBJETO: "CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PTAR DE LAS SEDES EL PALOMAR Y LA GALLERA DEL SENA REGIONAL SUCRE"

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
FREDY EBERTO MARTÍNEZ MERCADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante Comunicación interna recomienda al Director regional Sucre del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adjudicar el proceso de Mínima cuantía al proponente FREDY EBERTO MARTÍNEZ MERCADO.

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables el referido oferente dio cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

Elabora: Natalia Gómez Hernández- Abogada Oficina de Contratación.